

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada por la Resolución N° 1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo N° 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente **200165101-063/2013**, donde obra la Resolución N° 2169 del 17 de diciembre de 2013, mediante la cual se otorgó a la **COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con NIT. 891.300.245-8, concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, en un caudal de 2.34 l/s, por 2.55 horas/día, durante 6 días a la semana, equivalente a 128 m³ semanales, en beneficio del predio denominado Base Los Planes Pista Calima, ubicada en la Vereda Zungo Carretera, en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que en el artículo tercero del referido acto administrativo se impuso entre otras la siguiente obligación "*Presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, de conformidad con la Resolución 09102 del 17 de octubre de 2002 expedida por CORPOURABA*"

La mencionada actuación administrativa fue notificada personalmente el 09 de enero de 2014.

Que mediante Resolución N° 0212 del 15 de febrero de 2018, se amplió el caudal de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 2169 del 17 de diciembre de 2013, esto es, el caudal a otorgar es de 0.825 l/s, por 15.45 horas/día, durante 6 días a la semana, equivalente a 275 m³ a la semana.

El citado acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 27 de febrero de 2018.

Que mediante comunicación con radicado N° 2148 del 13 de abril de 2018, la **COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, allegó escrito del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

Teniendo en cuenta la notificación electrónica recibida el 27 de Febrero de 2018 radicada bajo el # 200-34-01.22-1167, donde nos remiten el acto administrativo 200-03-20-01-0212-2018 "Por el cual se concede la ampliación de caudal de la concesión de aguas subterráneas" y requieren dar cumplimiento a unas obligaciones, relacionamos el acatamiento de cada una de la siguiente manera:

1. Presentar programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Se adjunta documento que contiene el "PGM-SGA-01 Programa de uso eficiente y ahorro del agua" de CALIMA S.A.S, en su versión 4 de MARZO DE 2018.

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

(...)"

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, una vez evaluada la documentación relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua, rindió concepto técnico N° 0875 del 20 de mayo de 2019, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

5. RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Se recomienda a la oficina jurídica:

Aprobar el documento de PUEAA, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, con los cuales se les hará el respectivo seguimiento una vez se apruebe mediante acto administrativo por parte de CORPOURABA.

Tabla 2. Costo Plan Quinquenio

COMPONENTE.	META ANUAL.					COSTO QUINQUENIO
	1	2	3	4	5	
Mantenimiento PTARI	1	1	1	1	1	10,025,820
Mantenimiento de planta de tratamiento de agua potable	1	1	1	1	1	1.240,000
Mantenimiento de pozos sépticos y trampas de grasa	1	1	1	1	1	4,500,000
Insumos planta de agua potable	1	1	1	1	1	2,340,000
Insumo de tratamiento PATARI	1	1	1	1	1	19,656,000
Monitoreo de vertimientos domésticos	1	1	1	1	1	1,500,000
Monitoreo de vertimientos industriales	1	1	1	1	1	2,500,000
Repuestos de válvulas, llaves, tubos, accesorios para agua campamento pozos.	1	1	1	1	1	1,500,000
Total.		-	-	-		43,261,820

Metas de reducción de consumo de aguas

Actividad	Actual m3/semana	Plan m3/semana	Porcentaje de ahorro %
Lavado a aviones	300	250	6
Hangar	39	35	9
Campamento y otras actividades: Lavado PTAP, lavado PTARI, riego jardines, lavado de tanque PTAP, aseo de instalaciones	410	400	3
Total	718,45	685	4.65

La meta de reducción propuesta por el usuario es de un 4.65% en todo el quinquenio, con un costo de inversión de \$ 43,261,820. (Cuarenta y tres millones doscientos sesenta y unos mil ochocientos veinte pesos).

(...)"

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que es función de CORPURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que conforme a los fundamentos normativos expuestos y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 0875 del 20 de mayo de 2019, se procederá a aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua - PUEAA, presentado por la **COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 2169 del 17 de diciembre de 2013, conforme se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-;

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante la comunicación con radicado N° 2148 del 13 de abril de 2018, por la **COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con NIT. 891.300.245-8, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 2169 del 17 de diciembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la **COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y metas de reducción en los términos que se describen a continuación:

Costo Plan Quinquenio

COMPONENTE.	META ANUAL.					COSTO QUINQUENIO
	1	2	3	4	5	
Mantenimiento PTARI	1	1	1	1	1	10,025,820
Mantenimiento de planta de tratamiento de agua potable	1	1	1	1	1	1.240,000
Mantenimiento de pozos sépticos y trampas de grasa	1	1	1	1	1	4,500,000
Insumos planta de agua potable	1	1	1	1	1	2,340,000
Insumo de tratamiento PATARI	1	1	1	1	1	19,656,000
Monitoreo de vertimientos domésticos	1	1	1	1	1	1,500,000
Monitoreo de vertimientos industriales	1	1	1	1	1	2,500,000
Repuestos de válvulas, llaves, tubos, accesorios para agua campamento pozos.	1	1	1	1	1	1,500,000
Total.		-	-	-		43,261,820

Metas de reducción de consumo de aguas

Actividad	Actual m3/semana	Plan m3/semana	Porcentaje de ahorro %
Lavado a aviones	300	250	6
Hangar	39	35	9
Campamento y otras actividades: Lavado PTAP, lavado PTARI, riego jardines, lavado de tanque PTAP, aseo de instalaciones	410	400	3
Total	718,45	685	4.65

Parágrafo 1. La **COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, deberá dar cumplimiento estricto a los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la **COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, a través de su representante legal, para que de cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar reportando dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. El informe técnico N° 0875 del 20 de mayo de 2019, forma parte íntegra del presente acto administrativo.

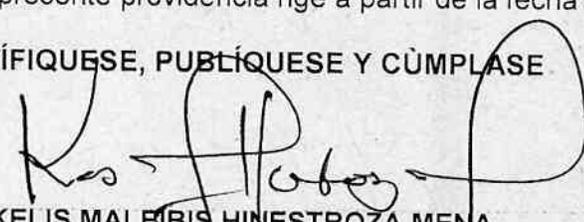
ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo a la **COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con NIT. 891.300.245-8, a través de su representante legal, a quien haga las veces en el cargo, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente providencia procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La presente providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		01/02/2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		05-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente: 200165101-0063/2013.			